



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 1 3 2 9 8 6 *
Medellín, 09/04/2024

Señora

MARÍA EVA SALAS Y OTROS

Delgados ASOCOMUNAL 8 Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso

Dirección: Calle 58 # 22c -66

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta a oficio con radicado 202410100802 de fecha 16 de Marzo de 2024.

Cordial saludo.

Le informamos que hemos recibido el oficio del asunto en el cual interpone...

"...Queja Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso..."

Al respecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. En atención a lo señalado en los artículos 5 y 7 de la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal, como personas jurídicas de la sociedad civil sin ánimo de lucro, son autónomas, y se rigen por principios de organización y participación, como se establece en el artículo 18 de la ley 2166 de 2021, por lo cual deben internamente velar porque los procesos de la organización y las funciones de los dignatarios se realicen sin contrariar la normatividad y sus estatutos; así también, como velar porque sus recursos sean correctamente invertidos según los estatutos que rigen la organización.
2. En este sentido, cada órgano comunal cumple con sus funciones determinadas en la ley y los propios estatutos comunales, Siendo así, la asamblea general de afiliados, como órgano máximo, debe cumplir, permanentemente, sus funciones y tareas de manera oficiosa, ejerciendo control a los demás órganos comunales y a

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los dignatarios, entre lo que se cuenta, solicitar informes de gestión y/o rendición de cuentas e informes de gestión al presidente, a la propia junta directiva y a los demás órganos comunales sobre las actividades desarrolladas en el año anterior o el período en curso, como tarea ineludible e indelegable.

Igualmente el fiscal, tiene el deber legal de fiscalizar las cuentas y el manejo de los bienes y activos del organismo comunal y realizar las denuncias correspondientes en caso de encontrar irregularidades en la administración y gestión de los recursos del organismo comunal.

3. El incumplimiento de los deberes y obligaciones de los dignatarios comunales puede dar lugar a adelantar procesos sancionatorios a sus miembros por parte de la ASOCOMUNAL respectiva, como se señala en el artículo 56 de la ley 2166 de 2021 e inclusive, a su propia personería jurídica cuando la asamblea general no cumple con sus funciones y obligaciones legales y estatutarias, teniendo el deber de hacerlo, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 10 del artículo 2.3.2.2.1.1.1. del Decreto 1501 de 2023.

Finalmente, se le informa que el pasado 11 de Octubre de 2023 se dio inicio a un proceso de inspección a esa organización comunal por parte del Equipo de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana en atención a quejas recibidas por parte de los afiliados, y éste viene avanzando en cada una de las etapas de lo que se mantendrá informado a los afiliados al organismo comunal.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL

Proyecto: Jorge Rodolfo Guzman Espinosa Profesional Universitario Equipo de Fortalecimiento Comunal Secretaría de Participación Ciudadana	Reviso y Aprobó: Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal Secretaría de Participación Ciudadana
--	---

Página 2 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación